#### Corte Suprema de Justicia de la República Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente

### AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACIÓN LABORAL Nº 3862-2009 SANTA

Lima, veintinueve de octubre del dos mil diez.-

**VISTOS**; y CONSIDERANDO:

**Primero**: Que, el recurso de casación de fecha veintiséis de enero del dos mil nueve interpuesto a fojas ciento diecinueve por don Víctor Reyes Heredia contra la sentencia de vista de fojas ciento quince de fecha nueve de diciembre del dos mil ocho que confirmando la apelada declara Infundada la demanda de Pago de Horas Extras; cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos en la Ley N° 26636, modificada por la Ley 27021, por lo que corresponde evaluar si reúne los requisitos de procedencia.

Segundo: Que, en cuanto a los requisitos de procedencia, el recurrente en su recurso de casación no precisa con claridad ni precisión cuál sería el error cometido en las instancias de mérito al momento de aplicar o interpretar las normas materiales de Derecho Laboral, Previsional y de Seguridad Social que justifican la decisión impugnada. En todo caso, afirma sin mayor fundamento, que se habría vulnerado el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 854. Sin embargo, no expone si esta supuesta vulneración se habría producido por inaplicación, aplicación indebida o interpretación errónea de esta norma, lo que imposibilita evaluar el fondo de dicha denuncia, correspondiendo declararla improcedente en atención al artículo 58 de la Ley Procesal del Trabajo. Es preciso señalar además, que en cuanto a la supuesta vulneración producida al debido proceso, el recurrente no expone mayor argumento, restringiéndose sus alegatos en señalar que la sentencia de mérito «se ha expedido con una grave infracción al debido proceso, pues a pesar que sostiene que el actor ha laborado horas extras, algunas de estas se han pagado». En consecuencia, esta denuncia deviene también en improcedente.

### Corte Suprema de Justicia de la República Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente

## AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACIÓN LABORAL Nº 3862-2009 SANTA

Por tales consideraciones, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 26636, modificado por la Ley N° 27021: declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto a fojas ciento diecinueve por don Víctor Reyes Heredia contra la sentencia de vista de fojas ciento quince de fecha nueve de diciembre del dos mil ocho; MANDARON publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano"; en los seguidos contra la Empresa Nacional de Puertos Sociedad Anónima sobre Pago de Horas Extras; y los devolvieron.-Vocal Ponente: Vásquez Cortez.

S.S.

**VÁSQUEZ CORTEZ** 

YRIVARREN FALLAQUE

MAC RAE THAYS

**TORRES VEGA** 

**ARAUJO SÁNCHEZ** 

jrs

### Corte Suprema de Justicia de la República Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente

# AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACIÓN LABORAL Nº 3862-2009 SANTA